



SELO QVARTO VENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SEIS.

Para haver cumplido dho. Sr. Jn. Chaves con las
qualidades y circunstancias al nombram^{to} que le hi-
cieron, y q^e comprende la providencia del Sr.
Gobernador Admiten y aprueban la dha. fianza
y es su voto, q^e en su consecuencia se le entregue
quien los padrones para la cobranza y vindicacion
ni demora para q^e la especie sin perdida de
tiempo por lo adelantado de este, y protestan q^e
los daños y perjuicios q^e de lo contrario se origina
en vean a cuenta y riesgo de quien haya lugar
y suplican a el Sr. Gobernador se sirva así man-
dado, y que las cuentas de pago presentadas de los
veyn años se archiven dentro de el dho. Sr. Jn.
deprobado para su quando el correspondiente
instrumento, q^e tomada la razon en el oficio
de Hipotecas de la copia de esta se trayga y co-
loque donde corresponde, y para los efectos q^e ha-
ya lugar y las cambenga pidieron se les de testi-
monio de este su voto, providencia del Sr. Goberna-
dor, y demas q^e en este Ayuntamiento se actuare
pertenciente a este asunto

El Sr. Jn. Juan Jph. Manuén dios contradice la
entrega de los libros cobratorios a el Sr. Jn. deprobado
y su cargo por las mismas razones q^e tiene expu-